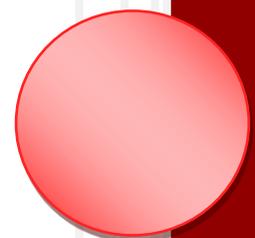


SOBRE EL DECRETO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA

SEGUIMIENTO REGULATORIO

21/03/2017



SOBRE EL DECRETO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA

¿Cuándo inició?

El 14 de enero de 2016 el Presidente Nicolás Maduro firmó el primer Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica con tres objetivos principales: (i) recuperar el crecimiento económico del país; (ii) mejorar el abastecimiento y; (iii) bajar la inflación.

El 20 de enero de 2016 el Tribunal Supremo de Justicia declaró la constitucional del Decreto, inclusive antes de que la Asamblea Nacional se pronunciara sobre su decisión definitiva el 22 de enero, fecha en la cual el bloque de la Mesa de la Unidad Democrática presentó sugerencias al Presidente de la República para resolver la crisis económica.

Luego de que la Asamblea Nacional declaró que no aprobaría el Decreto, el Presidente advirtió ante los medios de comunicación que la Emergencia Económica se extendería hasta el año 2017.

● ● ●
El encargado de la puesta en marcha de ese primer Decreto fue el ex Vicepresidente para el Área Económica, Luis Salas.

¿En realidad fue necesario el Decreto para dictar las medidas adoptadas hasta el momento?

● ● ●
A través de una evaluación de las medidas adoptadas en el marco del primer Decreto y su prórroga, a mediados de marzo se habían dictado seis medidas en ejecución del Decreto, a pesar de que la prórroga del primer Decreto señaló que se habían dictado ocho, pero en realidad, de esas medidas **solo dos** podrían inscribirse en un régimen de Estado de Excepción, el resto pudieron haber sido válidamente dictadas en funciones del Ejecutivo.

Esas medidas son las siguientes:

- (i) *Decreto N° 2.185, el cual se establece los saldos líquidos y no líquidos no causados al cierre del Ejercicio Económico Financiero 2015, se transferirán al Fondo de Desarrollo Nacional S.A., (FONDEN);*
- (ii) *Decreto N° 2.258, el cual se establece que el Ejecutivo Nacional, a través de las empresas del sector público designadas a tal efecto, ejercerá un derecho especial de preferencia para la adquisición de residuos sólidos metálicos y chatarra de aluminio, cobre y hierro, a los fines de su transformación e incorporación para su utilización prioritaria en obras de construcción en el territorio nacional, así como para el desarrollo de la Gran Misión Vivienda Venezuela.*

A mediados de mayo se habían dictado 11 medidas, de las cuales se mantenía que solo dos se inscribían en un Estado de Excepción.

Incluso, dentro de esas 11 medidas una que llamó la atención fue la del 2 de mayo en la cual se ordenó “restringir y diferir” las mociones de censura que pudiera acordar la Asamblea Nacional contra los Ministros del Poder Popular, o contra el Vicepresidente Ejecutivo, en las cuales solicitaran su remoción, hasta tanto cesen los efectos del Decreto.

¿Qué pasó luego de que venció la prórroga del primer Decreto?

1) El Tribunal Supremo de Justicia continuó con las acostumbradas sentencias mediante las cuales declararon la constitucionalidad del Decreto.

2) Por su parte, la Asamblea Nacional no aprobó el Decreto ni sus prórrogas en ninguna oportunidad.

3) El Presidente Nicolás Maduro ha publicado, en realidad, cuatro “nuevos” Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica, y cada uno ha contado con una prórroga de 60 días.

4) Todos los Decretos en principio establecen las mismas facultades en favor del Presidente, salvo leves modificaciones en el Decreto del 13 de septiembre.

5) En el año 2016 Venezuela estuvo sujeto al régimen de Estado de Excepción por **360 días**.

6) En enero de 2017 se publicó un “nuevo” Decreto, el cual fue prorrogado el 13 de marzo de 2017, luego este último fue igualmente extendido hasta el 13 de mayo.

● ● ●
Conforme con el sentido estricto del artículo 338 de la Constitución la duración del Estado de Emergencia Económica será de hasta 60 días, prorrogable por un plazo igual.

¿Cuáles han sido las medidas más significativas en el marco del Decreto?

La Resolución N° 9855, según la cual el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo estableció un régimen laboral transitorio de carácter “obligatorio” y “estratégico” para las empresas del sector público y privado relacionadas con el sector agroalimentario.

● ● ●

Inicialmente ello significaba que el Gobierno Nacional podría disponer de los trabajadores con determinadas condiciones físicas e intelectuales, que actualmente prestan servicios en el sector público o privado relacionado con el sector agroalimentario, y los asignará “temporalmente” a otras empresas relacionadas con el sector agroalimentario, sobre las cuales recaen medidas especiales.

Debido a las diversas y profundas críticas por los efectos que ello generaba en el sector privado, hasta el momento esa Resolución no ha cobrado relevancia en la práctica.

En octubre de 2016, el Tribunal Supremo de Justicia decidió que en el marco del Decreto, el Presidente de la República presentaría el Presupuesto de la Nación del 2017 ante la Sala Constitucional y no ante la Asamblea Nacional, como corresponde por mandato constitucional.

Durante la vigencia del Decreto del 13 de septiembre se destacó la medida adoptada mediante el Decreto N° 2.535 que creó la figura de los **Consejos Productivos de Trabajadores (“CPT”)**.

En diciembre de 2016 el Presidente Nicolás Maduro anunció **cambios en el cono monetario**, dentro de lo que resalta la ampliación a través de nuevas denominaciones, y se ordenó la salida de circulación del billete de 100 Bs., esta medida en la práctica no ha sido implementada y hasta la fecha se ha prorrogado cinco veces la vigencia de esa denominación como moneda de curso legal en el territorio nacional.

Conclusiones

El Ejecutivo Nacional ha utilizado indiscriminadamente el régimen especial de Estados de Excepción y Emergencia Económica para adoptar “libremente” medidas de índole social y económica, a pesar de que en realidad pocas medidas han requerido estar amparadas bajo ese régimen especial de excepción.

En balance desde enero de 2016 a marzo de 2017 se ha profundizado la coyuntura económica, han incrementado los índices de inflación, no se han adoptado medidas referentes al régimen cambiario, no se han publicado las cifras macroeconómicas oficiales del Banco Central de Venezuela, no se han reflejado grandes cambios en cuanto al abastecimiento de rubros esenciales, y en definitiva el panorama no ha cambiado respecto a diciembre-enero del año 2015, por el contrario la crisis económica se ha profundizado con una marcada devaluación de la moneda.